



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

28 JUN 2024

12:35 hrs
Limni



Gobierno de
Guadalajara

RECIBIDO

con anexos en
Secretaría General copia simple

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

El que suscribe Licenciado **JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 10, 40, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 02 dos cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial;** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con fecha 28 de mayo de 2024, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Particular de Presidencia, el oficio número CSCG/DEA/1834/2024, suscrito por la Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Mtra. Perla Lorena López Guizar, mediante el cual solicita apoyo para formular la presente iniciativa con la finalidad de autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 02 dos cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial, documento que me permito citar textualmente:

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



"Por medio del presente le envié un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho este medio para informarle que se tiene la intención de celebrar un **Contrato de Comodato** con la **Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA)**, en relación a 2 cuatrimotos de su propiedad los cuales serán destinados a acciones de patrullaje policial, de acuerdo a las facultades y obligaciones de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y que cuenta con las siguientes características:

No.	Factura	Unidad	Marca	Modelo	Descripción
1	24040161	H87	Suzuki	LT-A400FSM3	Cuatrimoto 4T 1Cil 376CC 4x4/REV/AUT. Año 2023 VIN:5SAAK4D39P7100838
2	24040162	H87	Suzuki	LT-A400FSM3	Cuatrimoto 4T 1Cil 376CC 4x4/REV/AUT. Año 2023 VIN:5SAAK4D39P7100629

En lo que respecta a las obligaciones de cada una de las partes, en donde se declara como **COMODANTE** a la **Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA)** a través de su representante, y como **COMODATARIO** al **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, de igual manera a través de su representante, se estipulan las siguientes:

I. Obligaciones Particulares de EL COMODANTE:

- a) Otorgar en comodato a EL COMODATARIO los vehículos antes descritos y para los fines asignados, libres de vicios ocultos y a entera satisfacción para realizar acciones que serán a cargo exclusivamente de personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- b) Otorgar copia de las Pólizas de Seguro, así como los requisitos necesarios para la debida circulación del vehículo, reiterando que el pago del seguro será por cuenta de EL COMODANTE.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



- c) *Cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para la conservación de los vehículos.*
- d) *Otorgar mantenimiento por su cuenta a los vehículos previo aviso con 3 días de anticipación.*
- e) *Cubrir el deducible en caso de accidente cuando el mismo no sea cuando por negligencia o dolo por parte de los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.*
- f) *Cubrir anualmente el refrendo vehicular.*
- g) *Cubrir los gastos que sean necesarios para rotulación y equipamiento requerido para el funcionamiento y localización de las unidades.*

II. Obligaciones Particulares de EL COMODANTARIO:

- a) *Recibir en comodato los vehículos para el cumplimiento del propósito por el cual se otorgan.*
- b) *Asignar al personal operativo a cargo de realizar las acciones de patrullaje en los vehículos objeto del comodato.*
- c) *Dotar de gasolina y demás requerimientos de esta naturaleza que sean necesarios para el adecuado uso de los vehículos automotores.*

Derivado de lo anterior, solicito de su valioso apoyo para que por su conducto tenga a bien presentar esta propuesta a nuestro Presidente Municipal Interino de Guadalajara, Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido, para que se por su conducto tenga a bien poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento la celebración del citado contrato de comodato en los términos anteriormente mencionados.

....”

La Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana adjuntó al referido oficio copia simple de la facturas números 24040161 y 24040162

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



de fecha 09 de abril del año 2024, con las que se acredita la propiedad de las cuatrimotos.

2. La Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C. (UCMA) fue creada el 27 de julio de 1964, mediante escritura pública número 23,463 pasada ante la fe del Licenciado Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 de Guadalajara, Jalisco, cuando un grupo de comerciantes del antiguo Mercado Corona se conjuntaron para tratar de reforzar el sector de abastos del Estado y competir con otros centros comerciales de la región, ante la necesidad de expandir los giros comerciales y la demanda de clientes.

En el mercado de Abastos existen 1875 bodegas en las cuales hay 1200 empresarios y la UCMA cuenta con 1000 socios de los cuales el 50% son productores del campo y un 10% agroindustriales que generan 15 mil empleos directos y dependen de los empleos directos e indirectos que genera miles de familias.

Hoy en día el mercado de abastos es uno de los centros de abasto más importante a nivel nacional, brindando los alimentos de la canasta básica a todas las familias tapatías, del occidente del país y buena parte del territorio nacional, siendo así el segundo en importancia del país solo después de la Ciudad de México¹.

3. Ahora bien, la participación ciudadana y de organizaciones civiles en el quehacer de la administración pública ha tomado mayor auge en los últimos años, al reconocer la necesidad de ello para obtener mejores resultados y por ende una mejor calidad de vida. En ese sentido, la UCMA ha tenido una participación activa con este Municipio desde hace años atrás, toda vez que en septiembre del año 2019 suscribió un contrato de comodato con el municipio de Guadalajara, respecto de 04 vehículos para ser destinados a acciones de patrullaje policial.

¹ <https://cherryclothes.wixsite.com/ucma/quienes-somos1-c1eug>

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



Presidencia
Guadalajara



4. Por otra parte, la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

En ese contexto, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º apartado A y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 37 fracción X, 47 fracción IV, 94 fracción IX y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio tiene a su cargo las funciones de la seguridad pública, así como la policía preventiva municipal y de tránsito.

5. Siendo la figura jurídica del contrato comodato la que nos ocupa en la presente iniciativa, el artículo 2147 del ordenamiento antes señalado, establece que una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Además, el mismo ordenamiento señala lo siguiente:

***“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.*”**

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



Artículo 2151. *El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien prestado.*

Artículo 2152. *El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.*

Artículo 2153. *Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad al comodatario.*

Artículo 2154. *El comodatario responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.*

Artículo 2161. *Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles.*

Artículo 2162. *El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.*

Artículo 2163. *El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.*

Artículo 2166. *El comodato termina:*

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



Presidencia
Guadalajara



- I. *Por acuerdo de los contratantes;*
- II. *Por muerte del comodatario;*
- III. *Por revocación del comodante en los casos en que proceda;*
- IV. *Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;*
- V. *Por pérdida del bien;*
- VI. *Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y*
- VII. *Por haberse cumplido el término del comodato.***

[Énfasis propio]

6. De lo anterior, se puede apreciar que la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos tiene la disposición de seguir coadyuvando con este Municipio en materia de seguridad pública, al ofrecer en comodato dos cuatrimotos de su propiedad para que se destinen al patrullaje policial en el Mercado de Abastos y sus alrededores, lo anterior para brindar mayor seguridad a los locatarios, comerciantes, transeúntes y vecinos de la zona, cabe señalar que de aprobarse la presente iniciativa no se generarían mayores cargas para el erario municipal toda vez que la referida asociación se hará cargo del seguro, mantenimiento y equipamiento de los vehículos con excepción del combustible que será a costa del Municipio.

Por ello es que se propone se apruebe la presente iniciativa que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.

7. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas serán aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del contrato de referencia. Con relación a las repercusiones laborales no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Respecto a las repercusiones presupuestales no existen, aunque el Municipio se obligará a dotar de combustible a las cuatrimotos no se requiere asignar más presupuesto, toda vez que la Comisaría de Seguridad Ciudadana y la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental solventarán el gasto con el presupuesto que tienen asignado.

Relativo a las repercusiones sociales, se consideran positivas y favorables para la ciudadanía pues los vehículos serán destinados para acciones de patrullaje policial, beneficiando a comerciantes, locatarios, transeúntes y vecinos del Mercado de Abastos y sus alrededores.

8. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 36 fracción I, 38

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



fracción II, 40, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se aprueba y autoriza suscribir un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 02 dos cuatrimotos que serán destinadas para acciones de patrullaje policial preferentemente en el mercado de abastos, de acuerdo a las facultades y obligaciones de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, las cuales cuentan con las siguientes características:

No.	Factura	Unidad	Marca	Modelo	Descripción
1	24040161	H87	Suzuki	LT-A400FSM3	Cuatrimoto 4T 1Cil 376CC 4x4/REV/AUT. Año 2023 VIN:5SAAK4D39P7100838
2	24040162	H87	Suzuki	LT-A400FSM3	Cuatrimoto 4T 1Cil 376CC 4x4/REV/AUT. Año 2023 VIN:5SAAK4D39P7100629

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente decreto, estará sujeto de manera enunciativa más no limitativa a los siguientes términos:

- 1) La vigencia del contrato será a partir de suscripción y hasta el 30 de diciembre de 2026.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



- 2) Los vehículos deberán ser destinados a acciones de patrullaje policial preferentemente en el Mercado de Abastos, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.
- 3) El comodante tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Otorgar los vehículos antes descritos y para los fines asignados, libres de vicios ocultos y a entera satisfacción para realizar acciones que serán a cargo exclusivamente de personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
 - b) Otorgar copia de las pólizas de seguro, así como los requisitos necesarios para la debida circulación del vehículo, reiterando que el pago del seguro será por su cuenta.
 - c) Cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para la conservación de los vehículos.
 - d) Otorgar mantenimiento por su cuenta a los vehículos previo aviso con 3 días de anticipación.
 - e) Cubrir el deducible en caso de accidente cuando el mismo no sea cuando por negligencia o dolo por parte de los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
 - f) Cubrir anualmente el refrendo vehicular.
 - g) Cubrir los gastos que sean necesarios para rotulación y equipamiento requerido para el funcionamiento y localización de las unidades



Presidencia
Guadalajara



4) El comodatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir en comodato los vehículos para el cumplimiento del propósito por el cual se otorgan.
- b) Asignar al personal operativo a cargo de realizar las acciones de patrullaje en los vehículos objeto del comodato.
- c) Dotar de gasolina y demás requerimientos de esta naturaleza que sean necesarios para el adecuado uso de los vehículos automotores.

5) El comodante queda libre de cualquier obligación derivada de las relaciones laborales del personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana que opere los vehículos.

6) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los vehículos sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.

7) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos.

8) El comodante podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total de los vehículos antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el municipio de Guadalajara, Jalisco, no cumpla con las obligaciones a su cargo, o dé a los vehículos un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver los bienes, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el comodante quedará facultado a tomar posesión de los bienes objeto del

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato referido en el punto segundo del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal Interino, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para que en el orden de sus atribuciones suscriban el contrato que se autoriza.

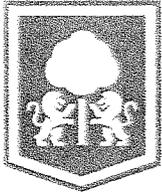
Quinto. Se instruye al Titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana para que realice las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para el cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Notifíquese el presente decreto a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, a los titulares de las Direcciones de Administración, de Patrimonio, de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Séptimo. Comuníquese este decreto la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA), por conducto de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Octavo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.



Presidencia
Guadalajara



TRANSITORIOS

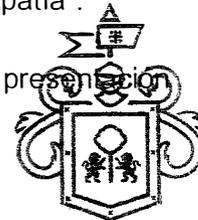
Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

ATENTAMENTE

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 Años Sirviendo y
Protegiendo a la Comunidad Tapatía”.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación



Gobierno de
Guadalajara

LI CENCIADO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Civil Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos (UCMA) respecto de 2 cuatrimotos marca Suzuki que serán destinadas a acciones de patrullaje policial.